

Resolución General N° 15/2007

VISTO:

Que por Resolución General N° 05/2006 se aprueba la constitución de distintas comisiones entre las que se encuentra la de Jóvenes Profesionales;
Que por la misma Resolución se dicta el reglamento que define los objetivos generales, funcionamiento y miembros integrantes; y

CONSIDERANDO:

Que el marco regulatorio para el funcionamiento de la mencionada Comisión de Jóvenes Profesionales surge de la Resolución General N° 30/98,
Que la misma debe adaptarse a lo reglamentado en la norma ut- supra mencionado;
Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1) Crease la Comisión de Jóvenes Profesionales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, cuyos objetivos, funcionamiento y miembros se establecen en esta resolución.

OBJETIVOS:

Art. 2) Son objetivos de esta comisión, además de los que con posterioridad pueda asignarle el CD.

- q Contribuir a la capacitación de la dirigencia institucional, a la defensa y fortalecimiento de la institución, fomentando el espíritu de unión y jerarquización profesional.
- q Propiciar la adecuada integración del Joven Profesional con el medio que lo rodea y con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, impulsándolo en el desarrollo de su vida profesional.
- q Receptar y analizar inquietudes de dichos profesionales y sugerir al Consejo Directivo alternativas de tratamiento de las mismas.
- q Estimular la capacitación y el perfeccionamiento permanente de los Jóvenes Profesionales.
- q Constituir grupos de estudios para la realización de trabajos y el análisis de los temas que tengan por objeto acercar propuestas de los profesionales recién egresados en cuestiones de interés profesional, vinculados a las actividades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis.
- q Coordinar actividades convocantes de Jóvenes Profesionales ya sea para el ámbito profesional, cultural, deportivo, etc.

- q Elevar al Consejo Directivo las consultas técnicas, profesionales o de cualquier naturaleza que sean de interés para los Profesionales Jóvenes, a efectos de que las mismas sean tratadas en comisiones asesoras que aporten su experiencia.
- q Motivar al resto de los Jóvenes Graduados Profesionales a participar de las comisiones y actividades del Consejo.
- q Alentar al intercambio y la integración con comisiones de Jóvenes Graduados de la Provincia, de otras Provincias y Países Limítrofes.
- q Proponer a consideración del Consejo Directivo los delegados que lo representarían en las Reuniones Zonales, Nacionales u otros eventos organizados por la Comisión de Jóvenes Profesionales de la Federación Argentina de Consejos profesionales de Ciencias Económicas.

FUNCIONAMIENTO:

ART. 3) La comisión funcionará en base de las siguientes pautas:

Dirección: Estará conducida por un Coordinador designado por el CD y dos representantes designados por los Jóvenes Profesionales.

Miembro Redactor: Una vez reunida la comisión , podrá designar un miembro que oficie de secretario de la misma.

Lugares de Reunión: Las reuniones deberán realizarse en los edificios donde tenga la sede o delegaciones el Consejo, pudiendo autorizar el CD que las mismas se efectúen en otro ámbito.

Podrá sesionar en forma dividida en más de uno de los lugares establecidos, pero cuando la comisión se expida, deberá hacerlo en reunión plenaria en el lugar que sea citada por el coordinador.

Forma de expedirse: Se expedirá por la emisión de informes.

Los mismos tendrán el carácter de asesoramiento y no representará la posición del consejo, excepto cuando el CD los convalide.

Programación de actividades: Dado los objetivos de la comisión y características de sus actividades, las mismas se irán programando en función de las necesidades que surjan, debiendo realizar como mínimo una reunión mensual.

Citación a las reuniones: Las invitaciones a las reuniones las efectuará el coordinador con indicación de los temas a tratarse y remisión de los antecedentes disponibles. La citación podrá efectuarse por e-mail a las direcciones aportadas por los integrantes y se deberá notificar también al CD.

Financiación de las reuniones: Los gastos que demanden el traslado, la atención administrativa y refrigerio de las reuniones serán por cuenta del consejo.

Duración del mandato

Art. 4) Los cargos tendrán una duración de 2 (dos) años, pudiendo ser designados por un solo periodo. Los cargos no serán rentados. El número de titulares puede ser modificado por la comisión.

Las funciones de los miembros serán descriptas en el presente reglamento.

Cuando la cantidad de sus miembros y la variedad y complejidad de los temas así lo requieran, podrán organizarse Secretarías, a las que se les asignará tareas específicas y plazos para expedirse, que determinará la misma Comisión.

Cese de funciones

Art. 5) El miembro de la comisión Ejecutiva que faltare sin causa justificada a 4 (cuatro) reuniones consecutivas, o a 6 (seis) alternadas en el año, cesará automáticamente en su cargo.

Licencia

Art. 6) La comisión coordinadora podrá acordar licencia a sus miembros, cuando la solicitud sea por un término mayor de 30 (treinta) días corridos e incorporar provisoriamente a un miembro que lo reemplace cuando lo estime necesario.

Representación

Art. 7) El coordinador es el representante natural de la comisión de Jóvenes. Preside la Comisión y todas las subcomisiones que se designan. Dirige las discusiones en todas las reuniones, tiene voz y voto; en caso de empate vota nuevamente. Representa al CPCEPSL en el orden Provincial y Nacional en reuniones con Jóvenes Profesionales.

Integración

Art. 8) Para integrar el Comité Ejecutivo se requiere: Estar inscripto en la matrícula correspondiente del CPCEPSL y tener hasta 30 años de edad o hasta 5 (cinco) años de graduación al 31 de diciembre del año en que se cumpla, lo que suceda primero.

Elección

Art. 9) La elección de los integrantes de la comisión se realizará una vez cada 2 (dos) años en la provincia de San Luis. Los miembros electos surgirán del padrón electoral que al efecto se habilite para la designación del coordinador, un representante de la jurisdicción de San Luis y uno para la jurisdicción de Villa Mercedes.

Art. 10) La renuncia de cualquiera de las autoridades del Comité Ejecutivo deberá realizarse formalmente y por escrito dirigida al Coordinador.

Reemplazo

Art. 11) En caso de licencia, ausencia, renuncia o acefalía del Coordinador, será reemplazado por un vocal a elección del CD.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION COORDINADORA

Coordinador

Art. 12) La Comisión de Jóvenes Profesionales estará formado por un Comité Ejecutivo compuesto por tres miembros y estará conducido por un coordinador designado por el CD.

Son funciones del coordinador:

- a) Ejercer la representación de la Comisión de Jóvenes Profesionales dependiente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis.
- b) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Comisión.
- c) Citar a los integrantes de la Comisión a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias que correspondan e indicar al Secretario el orden del día con el temario a ser tratado.

- d) Presidir a las sesiones de la Comisión, dirigiendo sus debates, emitiendo voto y decidiendo las cuestiones en caso de empate.
- e) Resolver todos los asuntos de carácter urgente dando cuenta a la Comisión en la primera reunión que se realice.
- f) Toda otra función que por extensión corresponda a su cargo.

Secretario

Art. 13) Son funciones del Secretario:

- a) Organizar y dirigir las funciones administrativas de la Comisión.
- b) Acompañar al Coordinador en los Actos en que la Comisión deba estar representada.
- c) Suscribir con el Coordinador toda documentación, notas convocatorias, actas y memorias.
- d) Redactar las actas de las reuniones, de acuerdo a los temas indicados por el Presidente.
- e) Llevar un registro de asistencia a las reuniones Institucionales.
- f) Elaborar el padrón de electores.
- g) Prestar la debida difusión de las Asambleas.
- h) Comunicar a las demás delegaciones sobre las actividades a desarrollar por la Comisión.

Disposiciones Generales

Art. 14) Anualmente, la comisión deberá elevar al Consejo Directivo un programa anual de trabajo con detalle de actividades que deben responder a los lineamientos y políticas que lleva adelante el Consejo Directivo del CPCEPSL.

Art. 15) La Comisión por intermedio de su coordinador, deberá informar al Consejo Directivo la labor que está desarrollando, el estado de ejecución de su programa de trabajo, además de cualquier otro asunto que sea requerido.

Art. 16) Un integrante del Comité Ejecutivo concurrirá a las reuniones del Consejo Directivo a fines informativos.

Art. 17) La comisión se reunirá por lo menos 1 (una) vez por mes, de febrero a diciembre inclusive, y además, cada vez que lo convoque el coordinador o cuando lo solicite uno de los miembros de la Comisión.

Se deberán dejar constancias de los asistentes y de lo tratado en cada reunión, en el libro de actas correspondiente.

Las reuniones serán abiertas, podrá concurrir cualquier joven profesional matriculado o no y estudiantes avanzados en la carrera de Ciencias Económicas, haciendo conocer sus inquietudes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes, teniendo únicamente voto de los Jóvenes Profesionales Matriculados en el CPCEPSL.

Asimismo, las decisiones que adopten serán ad-Referéndum del Consejo Directivo de la Institución.

Art. 18) Dejar sin efecto la resolución General N° 30/98 .

Art. 19) La presente resolución comenzará a regir a partir del 24 de octubre de 2007.

Art. 20) Efectúense las comunicaciones pertinentes por Secretaría Administrativa.

Art. 21) Protocolizar y archivar.

San Luis, 24 de octubre de 2007

CPN Efrén Seveso
Secretario
C.P.C.E.P.S.L

CPN Daniel Guasconi
Presidente
C.P.C.E.P.S.L